

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Morelia, Michoacán, a 08 de septiembre de 2026.

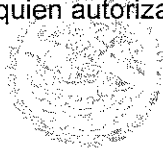
Con fundamento en los artículos 98-A, de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 60, 69, fracción III, del Código Electoral del Estado De Michoacán, 12, 23, fracción XII y 39, fracción II inciso A) de la Ley De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, y 4, fracciones I y III, 9 y 10, fracción VII, del Reglamento del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace del conocimiento público el acuerdo de turno del expediente que a continuación se precisa: -

Expediente: TEEM-JDC-093/2026.

Parte Actora: Melchor García Barajas.

Autoridades Responsables: Ayuntamiento de Queréndaro, Michoacán y otros.

Morelia, Michoacán, a ocho de septiembre de dos mil veintiséis. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracción I, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66 fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Amelí Gissel Navarro Lepe, Presidenta de este órgano jurisdiccional, con la impresión certificada de correo electrónico, que contiene demanda y anexos, a través de la cual, Melchor García Barajas, en su carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento de Queréndaro, Michoacán, promueve juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, en contra del Ayuntamiento del municipio antes referido, su Presidenta Municipal y Secretario, por la emisión de la resolución mediante la cual se declararon injustificadas las once inasistencias atribuidas y, se le impuso una sanción económica, aprobada en la sesión ordinaria de cabildo de veintiséis de agosto, que en su consideración, vulnera su derecho político-electoral de ser votado en la vertiente del ejercicio efectivo del cargo. **Conste. VISTA** la cuenta, se **ACUERDA:** I. **Recepción.** Téngase por recibido lo de cuenta. II. **Registro.** Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-JDC-093/2026**. III. **Turno.** Con fundamento en el artículo 65, fracción IV, del *Código Electoral*, **túrnese** el expediente a la **Ponencia a cargo del Magistrado Eric López Villaseñor**, a efecto de que determine lo que en derecho corresponda. **Notifíquese; por estrados** a las personas interesadas y, **hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción I y 39 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, así como 139 y 140, fracciones I y II del *Reglamento Interior*. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Conste.**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

MTRO. VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL.
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.